

tancia, entre cuyos objetivos figuran la próxima implantación de la enseñanza oficial de idiomas y de enseñanza de formación profesional específica, mediante esta modalidad de enseñanza con la utilización, en su caso, de recursos didácticos multimedia.

La implantación de estas enseñanzas en el ámbito de la Comunidad autónoma, con la utilización de medios y recursos didácticos elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencia requiere establecer, de mutuo acuerdo, las condiciones y el procedimiento más adecuado, en el marco del Convenio suscrito en fecha.

En consecuencia, ambas partes acuerdan:

Primero.—Las enseñanzas de Formación Profesional específica y de Idiomas que, en la modalidad de enseñanza a distancia, desarrolle el Ministerio de Educación y Ciencia se considerarán incluidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana en fecha 2 de junio de 1987. Las estipulaciones acordadas en el referido Convenio serán de plena aplicación, con las especificaciones que a continuación se indican.

Segundo.—1. Para la impartición de las referidas enseñanzas, la Comunidad Autónoma se atenderá, en cuanto sea de aplicación, a los términos de los correspondientes acuerdos, convenios o contratos que, en cada caso, el Ministerio de Educación haya suscrito o suscriba con otros Organismos o Entidades públicas o privadas que tengan por objeto el desarrollo de las enseñanzas objeto del presente anexo. A estos efectos, el Ministerio informará a la Comunidad sobre cuantos acuerdos, convenios o contratos haya suscrito o proyecte suscribir.

Tercero.—1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la aportación de los recursos necesarios, tanto para la gestión como para la tutoría y evaluación de los alumnos, derivados de la implantación de estas enseñanzas en el ámbito territorial de la Comunidad.

2. En fecha no posterior al mes de abril de cada año la Comunidad comunicará al Ministerio las enseñanzas que proyecte ofertar en el curso siguiente y la correspondiente solicitud de medios y material didáctico que sean precisos para su impartición en el ámbito de la Comunidad.

Cuarto.—Ambas partes se comprometen a mantenerse informadas y a ofrecer la mutua participación en todos los aspectos relacionados con la implantación de las enseñanzas a que se refiere este anexo y posibilitar el intercambio de experiencias, de materiales elaborados y de actividades para la formación del profesorado.

Quinto.—Las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito en fecha 2 de junio de 1987 se entienden extendidas al presente anexo.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Ministro de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Andreu López Blasco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

13600 ORDEN de 20 de abril de 1993 sobre cambio de denominación de agencia de viajes minorista a «Viajes Tarreco, Sociedad Limitada», número 2.049 de orden, por «Clay Tours, Sociedad Anónima».

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por la agencia de viajes minorista «Viajes Tarreco, Sociedad Limitada», título-licencia número 2.049 de orden, con casa central en Bilbao, Buenos Aires, 7, solicitando autorización para el cambio de denominación de la misma por la de «Clay Tours, Sociedad Anónima»,

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Política Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en el vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para el cambio de denominación solicitado;

Considerando, que se han cumplido los requisitos exigidos para el citado cambio de denominación,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 420/1991, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado», de 13 de junio), por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores, Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a «Viajes Tarreco, Sociedad Limitada», agencia de viajes minorista, título-licencia 2.049 de orden, el cambio de denominación por la de «Clay Tours, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

13601 ORDEN de 20 de abril de 1993, sobre ampliación del período de vigencia en los permisos de investigación de hidrocarburos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgóibar y Zarauz.

Las Compañías «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»; «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»; «Shell España, N. V., Sociedad Anónima» y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgóibar y Zarauz, situados en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, en la zona A, otorgados por Real Decreto 2191/1977, de 23 de julio, presentan solicitud para la ampliación del período de vigencia de la segunda prórroga, hasta el 27 de junio de 1994, para la finalización de los trabajos programados en la investigación.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los titulares de los permisos de investigación de hidrocarburos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgóibar y Zarauz, una ampliación del período de vigencia de la segunda prórroga hasta el día 27 de julio de 1994, período igual al que se ha mantenido en suspensión por causas no imputables a los titulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13602 ORDEN de 20 de abril de 1993, sobre cesión de participación a la Compañía «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», en los permisos de investigación de hidrocarburos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgóibar y Zarauz.

Visto el contrato de cesión de titularidad, presentado en la Dirección General de la Energía, con fecha 1 de diciembre de 1992, por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Shell España, N. V., Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», en cuyas cláusulas se establece que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» cede una participación indivisa del 20 por 100 de la titularidad de los permisos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgóibar y Zarauz a «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», estando de acuerdo los otros titulares.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del

Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de titularidad presentado con fecha 1 de diciembre de 1992 en la Dirección General de la Energía, por el que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», cede un 20 por 100 indiviso de la titularidad de los permisos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgóibar y Zarauz, a la Compañía «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Segundo.—En consecuencia, la titularidad de los permisos queda distribuida de la siguiente manera:

- «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Shell España, N. V., Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

La Compañía «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» será la operadora de los permisos.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», deberá presentar, en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar las existentes, ajustadas a las participaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13603 *ORDEN de 20 de abril de 1993 sobre adjudicación de una demasía al permiso de investigación de hidrocarburos «Bermeo».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz», situados en la zona A, en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, fueron otorgados por Real Decreto 2191/1977, de 23 de julio, siendo los actuales titulares «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Shell España, N.V., y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Estas Compañías han solicitado, mediante escrito de fecha 14 de julio de 1992, una demasía al permiso «Bermeo».

Informada favorablemente la solicitud por la Dirección General de la Energía y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de noviembre de 1992, según lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Shell España, N. V., y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», la demasía al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bermeo», delimitada por las siguientes coordenadas:

Demasía al permiso «Bermeo», de 995,04 hectáreas:

Vértice	Longitud	Latitud
1	2.º 34'00"0	43.º 22'00" N
2	2.º 32'00"0	43.º 22'00" N
3	2.º 32'00"0	43.º 20'00" N
4	2.º 34'00"0	43.º 20'00" N

Segundo.—La demasía otorgada se unirá al permiso de investigación de hidrocarburos «Bermeo», formando un todo uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

Tercero.—La vigencia de la demasía será la misma que la del permiso «Bermeo», a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13604 *ORDEN de 21 de abril de 1993 sobre cesión de participación a la Compañía «Gasines, Sociedad Anónima», en los permisos de investigación de hidrocarburos Mizar, Maya, Merak y Markab.*

Visto el contrato de cesión presentado el 5 de febrero de 1993, por «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» y «Gasinex, Sociedad Anónima», en cuyas cláusulas se establece que «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», cede la titularidad de los permisos Mizar, Maya, Merak y Markab a «Gasinex, Sociedad Anónima».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión presentado el 5 de febrero de 1993, por el que «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», cede la titularidad de los permisos Mizar, Maya, Merak y Markab a «Gasinex, Sociedad Anónima».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de los permisos queda como sigue:

«Gasinex, Sociedad Anónima»: 100 por 100.

La Compañía «Gasinex, Sociedad Anónima», pasa a ser la operadora de los permisos.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, «Gasines, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13605 *ORDEN de 21 de abril de 1993 sobre cesión de participación a la Compañía «Lucas Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», en los permisos de investigación de hidrocarburos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgoibar y Zarauz.*

Visto el contrato de cesión de titularidad, presentado en la Dirección General de la Energía, con fecha 18 de enero de 1993, por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Lucas Oil Company of Spain, sociedad Anónima», «Shell España, N.V., Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», en cuyas cláusulas se establece que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», cede una participación indivisa del 10 por 100 de la titularidad de los permisos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgoibar y Zarauz a «Lucas Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», estando de acuerdo los otros titulares.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de titularidad presentado con fecha 18 de enero de 1993 en la Dirección General de la Energía,